



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

ALCALDÍA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: munquero@quero.gob.ec

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
SANTIAGO DE QUERO**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos descentralizados gozarán de autonomía, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorialidad, integración y participación ciudadana.

Que, el Art. 264 los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: Numeral 5).- Crear, modificar o suprimir mediante ordenanza, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomías y descentralización establece que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el Art. 57 literal a), y c), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice:

a). - El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos, resoluciones; y,

c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales de mejoras por los servicios que presta y obras que ejecute.

Que, el Art. 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: Objeto y determinación de las tasas.- Las Municipalidades y Distritos Metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

ALCALDÍA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: munquero@quero.gob.ec

Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza.

Que, el Art. 567 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: Obligación de pago.- El Estado y más entidades del sector público pagarán las tasas que se establezcan por la prestación de los servicios públicos que otorguen las Municipalidades, Distritos Metropolitanos y sus empresas. Para este objeto, harán constar la correspondiente partida en sus respectivos presupuestos. Las empresas públicas o privadas que utilicen u ocupen el espacio público o la vía pública y el espacio aéreo estatal, regional, provincial o municipal, para colocación de estructuras, postes y tendido de redes, pagarán al Gobierno Autónomo Descentralizado respectivo la tasa o contraprestación por dicho uso u ocupación.

Que, el Art. 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: Servicios sujetos a tasas.- Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del Alcalde Municipal o Metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios:

- a) Aprobación de planos e inspección de construcciones;
- b) Rastro;
- c) Agua potable;
- d) Recolección de basura y aseo público;
- e) Control de alimentos;
- f) Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales;
- g) Servicios administrativos;
- h) Alcantarillado y canalización; e,
- i) Otros servicios de cualquier naturaleza. Cuando el Gobierno Central hubiere transferido o transfiera excepcionalmente al nivel de Gobierno Municipal o metropolitano las competencias sobre aeropuertos, se entenderá también transferida la facultad de modificar o crear las tasas que correspondan y a las que haya lugar por la prestación de éstos servicios públicos, a través de las respectivas ordenanzas.

Que, en sesiones de fecha 04 de febrero y 05 de abril del 2016, el Concejo Municipal en Pleno aprueba la Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Organiza y Reglamenta la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

ALCALDÍA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: munquero@quero.gob.ec

Ocupación de Almacenes, Cubículos, y Puestos de Venta en Todas las Plazas y Mercados, Sitios Municipales que se Destinaren a la Venta de Alimentos Preparados, Artículos de Primera Necesidad, y otros Artículos Permitidos para Consumo del Público, en el Cantón Santiago de Quero, la misma que fue publicada en el Registro Oficial, Edición Especial N° 667 de 03 de agosto de 2016.

Que, el Concejo Municipal tiene la potestad para fijar las tarifas por los servicios públicos que presta.

Que, es necesario actualizar y normar el uso, y la buena marcha administrativa en almacenes, cubículos, puestos interiores y exteriores del Mercado Central del Cantón Quero, para la obtención de un mejor rendimiento económico, y excelente servicio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, a la ciudadanía; y en uso de las atribuciones legales que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE ORGANIZA Y REGULA LA OCUPACIÓN DE ALMACENES, LOCALES, CUBÍCULOS, PUESTOS Y SITIOS ALEDAÑOS PÚBLICOS DEL MERCADO CENTRAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- Destinase en la ciudad de Quero el Mercado Central y sitios aledaños públicos como los espacios determinados para la venta de artículos de primera necesidad, alimentos preparados, consumo diario y subsistencias preferentemente.

Artículo 2.- Determinése para el caso del Mercado Central del Cantón Santiago de Quero, los siguientes espacios que pueden ser utilizados por los expendedores o vendedores:

- a) Se entiende por almacenes, aquellos locales que son parte del Mercado Central y poseen absoluta independencia y privacidad del resto de locales;
- b) Se entiende por locales, aquellos espacios físicos que son parte del Mercado Central, pero no posee absoluta independencia y privacidad del resto de locales;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

ALCALDÍA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: munquero@quero.gob.ec

- c) Se denomina cubículos a los espacios que se encuentran ubicados en la parte interior del Mercado Central, y que por su naturaleza no tienen su absoluta independencia;
- d) Puestos interiores, son aquellos que se encuentran ubicados en el interior del Mercado Central y por lo tanto están bajo cubierta; y,
- e) Puestos exteriores, se denominan a aquellos que se encuentran ubicados en la parte exterior del Mercado Central y sitios aledaños públicos.

Artículo 3.- Todos los almacenes, locales, cubículos, puestos interiores y exteriores, etc. en el Mercado Central, serán debidamente numerados por secciones.

**CAPITULO II
REGULACIONES DEL USO**

Artículo 4.- Es atribución del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santiago de Quero, determinar la distribución interna y externa de los expendedores, quienes se dedicarán al expendio de alimentos preparados, artículos de primera necesidad y de consumo diario preferentemente.

Artículo 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, garantiza a los expendedores la ocupación y el uso de los almacenes, locales, cubículos, puestos y sitios aledaños públicos del Mercado Central, de acuerdo al catastro emitido por la Administración de Servicios Públicos.

Artículo 6.- La ocupación de los almacenes, cubículos, locales, puestos y sitios aledaños públicos en el Mercado Central debe ser cobrados a través de la emisión de catastros y facturas mensuales, de acuerdo a la autorización para utilización de los espacios.

Artículo 7.- La ocupación ocasional de un puesto será autorizado por el Administrador de Servicios Públicos, previo el pago de la tasa fijada para el efecto.

Artículo 8.- El señor Alcalde a través del Administrador de Servicios Públicos, realizará la distribución de las diversas secciones, almacenes, locales, cubículos, puestos y sitios aledaños públicos del Mercado Central para la venta o expendio de productos de primera necesidad, abastos y más permitidos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santiago de Quero.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

ALCALDÍA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: [munquero@quero.gob.ec](mailto:munqueero@quero.gob.ec)

El Administrador de Servicios Públicos, tendrá bajo su responsabilidad, el organizar en forma eficiente la administración y buena marcha del Mercado Central, cuidando el orden, absoluta disciplina y el más honrado, eficiente y culto servicio a la colectividad.

Artículo 9.- El Administrador de Servicios Públicos, organizará cursos de capacitación y relaciones humanas a los expendedores del Mercado Central, así como también a los Agentes de Control Municipal, con el objeto de que mejoren sus conocimientos sobre mercados, administración, higiene, y otros aspectos relacionados con sus actividades.

Artículo 10.- Podrá el Administrador de Servicios Públicos, cuando estime necesario, pedir la concurrencia del personal de las Asociaciones de expendedores, a sesiones, para deliberar sobre problemas relacionados con el Mercado Central. El personero de dicha asociación solo tendrá voz informativa.

Artículo 11.- La persona que aspire a ser usuario de un almacén, cubículo y/o puesto interior o exterior del Mercado Central, deberá presentar en la primera vez, una solicitud dirigida al señor Alcalde Cantonal, la misma que contendrá lo siguiente:

- a) Datos personales.
- b) Dirección domiciliaria.
- c) Actividad a la que se destinará el puesto o local (tipo de producto).
- d) Certificado de salud emitido por el Ministerio de Salud Pública a nivel Provincial.
- e) Certificado de Antecedentes Penales
- f) Obligación de pagar el derecho de Patente Municipal anual; así como cancelar las tasas o valores que se cobren por ocupación del espacio o bienes públicos.
- g) Certificado de no adeudar al Municipio vigente.
- h) Dos fotos tamaño carnet.
- i) Correo electrónico.

Artículo 12.- Presentados los documentos, el Administrador de Servicios Públicos, procederá a la entrega formal de los puestos o locales quien comunicará del trámite a la máxima autoridad.

Artículo 13.- El Administrador de Servicios Públicos, llevará un registro de usuarios y otorgará un carnet que se les acredita como ocupantes de los almacenes, locales, cubículos, puestos en los interiores y exteriores y sitios aledaños al Mercado Central.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

ALCALDÍA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: munquero@quero.gob.ec

Artículo 14.- Todo usuario está obligado a pagar el derecho de patente anual, según el Art. 547 y Art. 548, inciso II del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente.

Artículo 15.- Ninguna persona podrá ocupar por sí o por interpuesta persona o familia, más de dos puestos o locales y sitios aledaños públicos en el Mercado Central.

Artículo 16.- El Mercado Central permanecerá abierto todos los días de 05H00 a 18H00, el mismo que un Agente de Control Municipal, se encargará de abrir y cerrar, así como también será el responsable del control y cuidado de las instalaciones.

**CAPITULO III
DE LOS USUARIOS**

Artículo 17.- Todo usuario o comerciante del Mercado Central tiene las siguientes obligaciones:

- a) Pagar la tarifa mensual señalada en la ordenanza; y, regulada por el I. Concejo Municipal;
- b) Ocupar el puesto únicamente para expendio de mercaderías para las cuales se ha destinado;
- c) Conservar en buen estado y mantenimiento del puesto o local de trabajo;
- d) Permitir a las Autoridades Municipales, Salud y Policía la inspección de sus puestos en el momento que lo soliciten;
- e) Utilizar las pesas y medidas exactas, de acuerdo a las disposiciones legales y municipales;
- f) Sujetarse a los precios legales, determinados por la Intendencia General de Policía;
- g) Actualizar en un tiempo perentorio los requisitos y certificados para la ocupación de los almacenes, locales, cubículos, puestos interiores y exteriores y sitios aledaños públicos en el Mercado Central;
- h) Observar buena conducta para con el público y las autoridades municipales, salud y de policía;
- i) Realizar su actividad comercial debidamente uniformado, es decir con capelina o gorra y delantal o mandiles para hombres y mujeres, en los cuales deberá constar el logo de la Marca Turística, Productiva y Comercial Cantonal, misma que deberá ser aplicada de acuerdo su respectiva ordenanza;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

ALCALDÍA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: munquero@quero.gob.ec

- j) Cancelar mensualmente o por adelantado las obligaciones, por concepto de tasas o valores por ocupación del espacio, en la ventanilla de la Tesorería Municipal;
- k) Exhibir la lista de precios oficiales de los productos de primera necesidad que se expenden en el Mercado Central;
- l) Utilizar carpas metálicas desarmables en los sitios donde no exista cubierta a costa del usuario, así como el uso de cubetas plásticas para exhibir sus productos en óptimas condiciones;
- m) Mantener limpio su puesto de venta, parte frontal de la misma durante la feria; y, al final de la misma depositar la basura en los sitios designados;
- n) Cada almacén, local, cubículo, puestos interiores y exteriores debe poseer su propio basurero en un lugar visible y adecuado;
- o) Mantener limpio su puesto de venta, parte frontal de la misma durante la feria; y, al final de la misma depositar la basura en los sitios designados;
- p) Asistir a reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santiago de Quero a través de la Administración de Servicios Públicos.

CAPITULO IV REGULACIONES DE TASAS

Artículo 18.- La Administración de Servicios Públicos se encargará de actualizar el catastro mensual de usuarios en el Mercado Central del cantón Santiago de Quero, el mismo que remitirá a Dirección Financiera para que se emita a través de Rentas Municipales la patente anual y facturas mensuales, los mismos que serán cobrados en las ventanillas de Tesorería Municipal.

La tasa por ocupación de almacenes, locales, cubículos, puestos y sitios aledaños públicos en el Mercado Central serán cancelados hasta el día diez de cada mes, pasada esta fecha se procederá al cobro con intereses. Se podrá cancelar las mensualidades por adelantado.

Artículo 19.- Las tasas por ocupación de almacenes, locales, cubículos, puestos interiores y exteriores y sitios aledaños públicos en el Mercado Central del Cantón Quero, será de conformidad con las siguientes tablas:

VALORES MENSUALES

| BLOQUES | VALOR MENSUAL | SERVICIOS BÁSICOS | RECOL DE BASURA | S. TEC. ADM. |
|---------|---------------|-------------------|-----------------|--------------|
|---------|---------------|-------------------|-----------------|--------------|



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

ALCALDÍA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: munquero@quero.gob.ec

| | | MENSUAL | MENSUAL | MENSUAL |
|----------------------|-----------|------------|------------|------------|
| ALMACENES EXTERIORES | 2.5% RMU | USD\$ 2,00 | USD\$ 0,50 | USD\$ 0.40 |
| ALMACENES INTERIORES | 2 % RMU | USD\$ 2,00 | USD\$ 0,50 | USD\$ 0.40 |
| LOCALES INTERIORES | 2% RMU | USD\$1,00 | USD\$ 0,50 | USD\$ 0.40 |
| CUBÍCULOS | 1% RMU | USD\$1,00 | USD\$ 0,50 | USD\$ 0.40 |
| PUESTOS INTERIORES | 1,5 % RMU | USD\$1,00 | USD\$ 0,50 | USD\$ 0.40 |
| PUESTOS EXTERIORES | 1% RMU | USD\$00.00 | USD\$ 0,50 | USD\$ 0.40 |

VALORES ANUALES

| BLOQUES | VALOR ANUAL | PATENTE ANUAL | CARNET ANUAL | RECOL DE BASURA ANUAL | S. TEC. ADM. ANUAL |
|----------------------|-------------|---------------|--------------|-----------------------|--------------------|
| ALMACENES EXTERIORES | 30 % RMU | USD\$ 11,00 | USD\$ 1.00 | USD\$ 6.00 | USD\$ 1.00 |
| ALMACENES INTERIORES | 24 % RMU | USD\$ 11,00 | USD\$ 1.00 | USD\$ 6.00 | USD\$ 1.00 |
| LOCALES INTERIORES | 24% RMU | USD\$ 11,00 | USD\$ 1.00 | USD\$ 6.00 | USD\$ 1.00 |
| CUBÍCULOS | 12 % RMU | USD\$ 11,00 | USD\$ 1.00 | USD\$ 6.00 | USD\$ 1.00 |
| PUESTOS INTERIORES | 18 % RMU | USD\$ 11,00 | USD\$ 1.00 | USD\$ 6.00 | USD\$ 1.00 |
| PUESTOS EXTERIORES | 12 % RMU | USD\$ 11.00 | USD\$ 1.00 | USD\$ 6.00 | USD\$ 1.00 |

Se exceptúa los productos de temporada de carnaval como: Cebada pelada y en Semana Santa: granos tiernos y pescado seco pagarán el valor de \$3.00 dólares por feria

Los puestos transitorios y ocasionales, especialmente con vehículos que se ubiquen en las calles circundantes y sitios aledaños públicos del Mercado Central, pagarán las siguientes tarifas:

1. Puestos transitorios y ocasionales, pagarán \$ 3,00 por feria.
2. Vehículos pequeños y medianos, pagarán la cantidad de \$ 2,00 por feria.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

ALCALDÍA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: munquero@quero.gob.ec

3. Vehículos grandes pagarán la suma de \$ 3,00 por feria.

**CAPITULO V
DE LAS PROHIBICIONES**

Artículo 20.- Los expendedores de los almacenes, locales, cubículos, y puestos fijos en el Mercado Central no podrán:

- a) Pernoctar en el lugar de trabajo;
- b) Utilizar los puestos para un fin distinto al autorizado;
- c) Deteriorar su lugar de trabajo o colocar anuncios que no sean autorizados;
- d) Vender, poseer o consumir en el local bebidas alcohólicas, drogas, o estupefacientes;
- e) Vender, poseer o conservar artículos o mercaderías que sean producto de robo, hurto o acción ilícita;
- f) Usar pesas y medidas que no estén aferidas oficialmente;
- g) Realizar o introducir mejoras en el local, sin previa autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero;
- h) Vender o ceder el puesto o local a otras personas;
- i) Mantener en el puesto de trabajo animales;
- j) Abandonar el local o puesto de trabajo en los interiores y exteriores del Mercado Central, sin la notificación a la Administración de Servicios Públicos;
- k) Queda estrictamente prohibido a los comerciantes o expendedores ceder el puesto o local que les fuere entregado sin que tenga conocimiento las autoridades municipales. Cualquier operación que viole esta disposición será nula y se dará por terminado unilateralmente la utilización del local;
- l) Utilizar a menores de edad como vendedores;
- m) Vender artículos adulterados, caducados o en mal estado; y,
- n) Ocultar con fines de especulación de los artículos de primera necesidad

**CAPITULO VI
DE LAS SANCIONES**

Artículo 21.- Se clasifican las faltas en leves, graves y muy graves.

FALTAS LEVES.- Se considerará como faltas leves las siguientes, las mismas que serán sancionadas con una multa del 5 % de la Remuneración Básica Unificada vigente en los siguientes casos:

- a) No llevar el uniforme exigido para su actividad, así como su carnet;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

ALCALDÍA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: munquero@quero.gob.ec

- b) Excederse del área asignada para la ocupación de puestos en el Mercado Central;
- c) No mantener limpio el puesto de venta, así como no depositar la basura en los sitios designados; y,
- d) No poseer su propio basurero en un lugar visible y adecuado.

FALTAS GRAVES.- Se considerará como faltas graves las siguientes, las mismas que serán sancionadas con una multa del 10 % de la Remuneración Básica Unificada vigente en los siguientes casos:

- a) Vender artículos adulterados, caducados o en mal estado;
- b) Utilizar pesas y medidas alteradas para perjudicar al público;
- c) Alterar los precios establecidos;
- d) La falta de actualización de requisitos y pago oportuno de las tarifas establecidas en esta Ordenanza con un máximo de tres meses y además serán cobradas con los recargos legales;
- e) Ocultar los artículos de primera necesidad con fines de especulación;
- f) No asistir a reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Santiago de Quero a través de la Administración de Servicios Públicos; y,
- g) La reincidencia en cualquier falta leve.

FALTAS MUY GRAVES.- Se considerará como faltas muy graves las siguientes, las mismas que serán sancionadas con una multa del 15 % de la Remuneración Básica Unificada vigente en los siguientes casos:

- a. El hecho de que un usuario adolezca de alguna enfermedad infectocontagiosa y oculte su estado de salud o presente un certificado médico de salud pública alterado;
- b. Falta de palabra u obra para con el público y las Autoridades Municipales, Salud y Policía;
- c. Vender, poseer o conservar artículos o mercaderías que sean producto de robo, hurto o acción ilícita;
- d. Vender, poseer o consumir en el local bebidas alcohólicas, drogas, o estupefacientes;
- e. Las riñas, algarazas, escándalos, sin perjuicio de la acción de calumnia por parte del agraviado;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

ALCALDÍA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: munquero@quero.gob.ec

- f. El incumplimiento o inobservancia de cualquiera de las disposiciones contenidas en ésta Ordenanza, y las resoluciones que dicte el Concejo Municipal y el Administrador de Servicios Públicos; y,
- g. La reincidencia en cualquier falta grave

La reincidencia en una de las faltas muy graves será motivo suficiente para que a un expendedor se lo suspenda temporal o definitivamente a los ocupantes de almacenes, locales, cubículos, puestos interiores y exteriores y sitios aledaños públicos del Mercado Central.

Artículo 22.- En caso de que no existe el pago por ocupación de los almacenes, locales, cubículos, puestos interiores y exteriores durante tres meses, el Administrador de Servicios Públicos notificará al usuario y otorgará 30 días plazo para subsanar estos incumplimientos. En caso de incumplimiento este espacio será declarado vacante y se notificará a la Dirección Financiera para que a través de juicio de coactiva proceda al cobro de lo adeudado.

Artículo 23.- La organización y vigilancia del Mercado Central respecto del expendio o venta de alimentos preparados y artículos de comercio etc. estará a cargo del Administrador de Servicios Públicos, así como el control del aseo de cada uno de los puestos y espacios, control de precios, chequeo de pesas y medidas, juzgamientos y el incumplimiento de las disposiciones de ésta ordenanza, estará a cargo de la Comisaría Municipal, con cuya finalidad dispondrá de los Agentes de Control Municipal que están bajo su dependencia inmediata.

Artículo 24.- Para la imposición de multas por cometimiento de las faltas leves, graves y muy graves se realizará un informe por escrito por parte del Administrador de Servicios Públicos y será remitido al Comisario Municipal, quien realizará el procedimiento sancionador establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Procedimiento Administrativo Sancionador por el Cometimiento de Contravenciones Previstas en las Ordenanzas Vigentes de la Jurisdicción del Cantón Quero y el Código Orgánico Administrativo, la misma que luego del procedimiento establecido será entregada a la Dirección Financiera quien remitirá a la Jefatura de Rentas para la emisión del título de crédito y el cobro por parte de Tesorería Municipal.

Artículo 25.- Las sanciones previstas en esta ordenanza serán sin perjuicio de otras a que hubiere lugar por violación al Código de la Salud y su Reglamento, Código Integral Penal y otras disposiciones legales y reglamentarias. Para su sanción, según el caso, el infractor será puesto a órdenes de la autoridad competente.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

ALCALDÍA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: munquero@quero.gob.ec

Artículo 26.- El Administrador de Servicios Públicos conjuntamente con los señores Agentes de Control Municipal en los días de feria verificarán que se presente los recibos de estar al día en los pagos respectivos por ocupación de almacenes, locales, cubículos, puestos y sitios aledaños públicos en el Mercado Central.

Cualquier disposición que no conste dentro de las regulaciones estipuladas en la presente ordenanza municipal, se resolverá a través de sus organismos administrativos correspondientes.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA. - Durante el tiempo que duró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio ecuatoriano, por la presencia del COVID-19, decretados por la Presidencia de la República, desde el 16 de marzo hasta el 14 de septiembre de 2020, no se abrieron las plazas y mercados del cantón Quero; por lo tanto, no se cobrarán los valores por ocupación de almacenes, locales, cubículos y puestos de venta en el Mercado Central.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza y cualquier otra reglamentación. Así también queda derogada la Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Organiza y Reglamenta la Ocupación de Almacenes, Cubículos, y Puestos de Venta en Todas las Plazas y Mercados, Sitios Municipales que se Destinaren a la Venta de Alimentos Preparados, Artículos de Primera Necesidad, y otros Artículos Permitidos para Consumo del Público, en el Cantón Santiago de Quero.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal, Página Web Institucional y Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, a los veinte y ocho días del mes de abril del dos mil veinte y uno


Lic. José Morales J.
ALCALDE DE QUERO




Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

ALCALDÍA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: munquero@quero.gob.ec

CERTIFICO.- Que la **ORDENANZA QUE ORGANIZA Y REGULA LA OCUPACIÓN DE ALMACENES, LOCALES, CUBÍCULOS, PUESTOS Y SITIOS ALEDAÑOS PÚBLICOS DEL MERCADO CENTRAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**, que antecede fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, en sesiones ordinarias efectuadas los días miércoles 03 de marzo y miércoles 28 de abril del 2021. Según consta en el libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO



SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.- Quero, 05 de Mayo del 2021.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del Señor Alcalde Cantonal del Gobierno Municipal del Cantón Santiago de Quero, para su sanción tres ejemplares originales de la **ORDENANZA QUE ORGANIZA Y REGULA LA OCUPACIÓN DE ALMACENES, LOCALES, CUBÍCULOS, PUESTOS Y SITIOS ALEDAÑOS PÚBLICOS DEL MERCADO CENTRAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.**

Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO



ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.- Quero, 06 de mayo del año 2021.- a las 09H00.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, sanciono favorablemente la **ORDENANZA QUE ORGANIZA Y REGULA LA OCUPACIÓN DE ALMACENES, LOCALES, CUBÍCULOS, PUESTOS Y SITIOS ALEDAÑOS PÚBLICOS DEL MERCADO CENTRAL DEL CANTÓN**



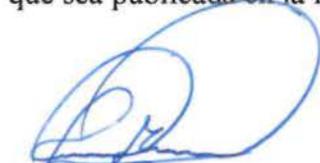
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

ALCALDÍA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

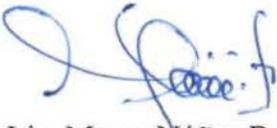
E-mail: munquero@quero.gob.ec

SANTIAGO DE QUERO, por tanto procédase de conformidad con la Ley, ordenando que sea publicada en la forma y lugares acostumbrados.


Lic. José Morales J.
ALCALDE DE QUERO



CERTIFICO.- Que el Decreto que antecede fue firmado por el señor Lic. José Ricardo Morales Jaya,- en la fecha señalada.


Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

